

Popayán, abril 16 de 2024

Profesor

**JUAN CARLOS PEREIRA SALGADO**

CC.7.695.155

Ciudad

Ref: Respuesta recurso de reposición contra el resultado de requisitos habilitantes de la convocatoria No. 342 del 13 de marzo de 2024

Atento saludo,

En respuesta a su solicitud de tener en cuenta la certificación expedida por la Universidad del Valle en la que consta que realizó el programa de “Pedagogía para no licenciados” con una intensidad de 480 horas, para acreditar el requisito de licenciado en música previsto para el perfil 3 de la convocatoria No. 342 de 2024; nos permitimos informarle que según lo establecido en la precitada convocatoria no es procedente acceder a su petición toda vez que, no es posible considerar un curso de 480 horas como un programa de formación profesional universitaria, habida cuenta que cada uno de ellos se orienta en un nivel de formación diferente, de ahí que las normas que determinación su clasificación, establecen ellas mismas su distinción.

De otro lado, es relevante destacar que las consideraciones técnicas y de orden formativo que se tienen en cuenta para incorporar un programa en determinada área de conocimiento; son desarrolladas en términos teóricos y curriculares por la Institución que ofrece el programa y dicha área de conocimiento puede ser consultada por la sociedad en general a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior en Colombia – SNIES. Es importante tener en cuenta que actualmente la clasificación de área de conocimiento de los programas se hace a través de la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE 2013 AC, la cual contempla el campo amplio, el campo específico y el campo detallado.

En correspondencia con lo anterior, el título acreditado por usted para el cumplimiento del perfil 3, corresponde según el SNIES al área de conocimiento de “Bellas Artes” y al campo amplio de “Arte y Humanidades” según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Adaptada para Colombia - CINE F 2013 AC; y no al campo y área de conocimiento de la “Educación”, tal y como pertenece un programa que conduce al título de Licenciatura en Música.

Por lo anteriormente expuesto, el comité de selección docente de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, ratifica su decisión de inadmitir su hoja de vida para continuar en el proceso de selección por no cumplir con el requisito habilitante de título Profesional Universitario en Licenciatura en Música otorgado por una Institución de Educación Superior, tal y como fue publicado el día lunes 8 de abril de 2024.

Cordialmente,

**COMITÉ DE SELECCIÓN DOCENTE**

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA